



Revisó:
 Fecha:

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2235 DE 2009

16 JUN 2009

Por el cual se corrige un error mecanográfico del Decreto 4051 de 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4051 de 2008 estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Que en el artículo 3 del Decreto 4051 de 2008 se cometió un error mecanográfico en el sentido de señalar en letras como número de los empleos Inspector IV Código 308 Grado 08 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "(Setenta y Cuatro)" siendo el correcto sesenta y cuatro como aparece en números.

Que para la correcta aplicación del citado decreto se debe corregir el mencionado error mecanográfico.

DECRETA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3 del Decreto 4051 de 2008, el cual queda así:

ARTÍCULO 3°.- PLANTA DE PERSONAL. Establézcase la siguiente Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con cargo al presupuesto de gastos de inversión:

PLANTA GLOBAL

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
64 (Sesenta y cuatro)	Inspector IV	308	08
23 (Veintitrés)	Inspector III	307	07
97 (Noventa y siete)	Inspector II	306	06
79 (Setenta y nueve)	Inspector I	305	05

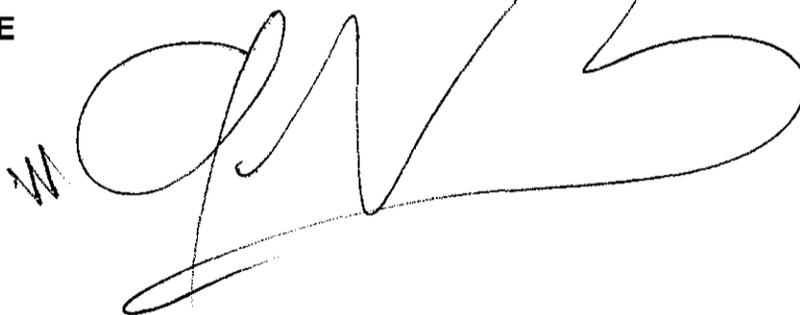
Continuación del Decreto "Por el cual se corrige un error mecanográfico del Decreto 4051 de 2008"

Número de empleos	Denominación del empleo	Código	Grado
151 (Ciento cincuenta y uno)	Gestor IV	304	04
422 (Cuatrocientos veintidós)	Gestor III	303	03
940 (Novecientos cuarenta)	Gestor II	302	02
210 (Doscientos diez)	Gestor I	301	01
117 (Ciento diez y siete)	Analista V	205	05
214 (Doscientos catorce)	Analista IV	204	04
175 (Ciento setenta y cinco)	Analista III	203	03
277 (Doscientos setenta y siete)	Analista II	202	02
142 (Ciento cuarenta y dos)	Analista I	201	01
170 (Ciento setenta)	Facilitador IV	104	04
233 (Doscientos treinta y tres)	Facilitador III	103	03
125 (Ciento veinticinco)	Facilitador II	102	02
11 (Once)	Facilitador I	101	01

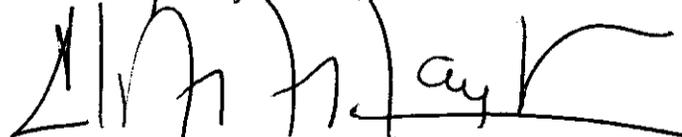
Artículo 2º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación

16 JUN 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los



OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR
Directora Departamento Administrativo de la Función Pública